

Artículo 40. *Reserva horaria.*

Los miembros del Comité de Empresa, así como los Secretarios de las secciones sindicales, disponen de veinte horas mensuales para asuntos sindicales, que serán retribuidas como trabajadas. Estas horas podrán acumularse en uno o en varios miembros del Comité.

Las horas que utilice la Comisión Deliberadora del Convenio y aquellas que se empleen en reuniones con la empresa, de interés

común, estarán libres de este cómputo y se considerarán como trabajadas.

Artículo 41. *Faltas y sanciones.*

En este artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 58 del Estatuto de los Trabajadores.

Firmado en Madrid, a 4 de octubre de 2006.

## TABLA SALARIAL GRUPO NEGOCIOS DE E. Y P., S.L. 2006

Estas cifras son las correspondientes a los mínimos de cada categoría, y se complementan con el plus personal en cada caso.

Categoría	Sueldo Base	Plus Convenio	Plus Titularidad	Libre Disposición	Plus Transporte	Total Bruto mes	Total Bruto año
<b>REDACCION:</b>							
REDACTOR JEFE .....	1.250,49	1.918,76	79,48	105,32	51,75	3.405,80	51.087,00
JEFE SECCION .....	1.086,46	1.308,66	79,48	93,45	51,75	2.619,80	39.297,00
REDACTOR - A .....	928,00	958,44	79,48	78,17	51,75	2.095,84	31.437,60
REDACTOR - B .....	866,34	496,14	79,48	78,17	51,75	1.571,88	23.578,20
REDACTOR - C .....	817,04	126,28	79,48	78,17	51,75	1.152,72	17.290,80
OFICIAL DISEÑO Y REDAC. A .	928,00	958,44		78,17	51,75	2.016,36	30.245,40
OFICIAL DISEÑO Y REDAC. B .	866,34	496,14		78,17	51,75	1.492,40	22.386,00
OFICIAL DISEÑO Y REDAC. C .	817,04	126,28		78,17	51,75	1.073,24	16.098,60
AYUDANTE DE REDACCION ...	675,89	83,62	79,48		51,75	890,74	13.361,10
SECRETARIA/O DE REDACCION	717,07	471,92			51,75	1.240,74	18.611,10
<b>GESTION:</b>							
JEFE DE SECCION .....	954,83	1.317,34			51,75	2.323,92	34.858,80
JEFE DE NEGOCIADO .....	856,94	1.063,12			51,75	1.971,81	29.577,15
SECRETARIA/O .....	717,07	471,92			51,75	1.240,74	18.611,10
OFICIAL 1ª .....	752,57	738,23			51,75	1.542,55	23.138,25
OFICIAL 2ª .....	667,10	521,89			51,75	1.240,74	18.611,10
OPERARIO MANTENIMIENTO .	667,10	521,89			51,75	1.240,74	18.611,10
AUXILIAR .....	572,92	266,08			51,75	890,75	13.361,25
PROMOTOR .....	572,92	266,08			51,75	890,75	13.361,25
ORDENANZA-COBRADOR .....	563,86	323,34			51,75	938,95	14.084,25
ORDENANZA .....	531,37	79,70			51,75	662,82	9.942,30
CHOFER .....	744,28	676,04			51,75	1.472,07	22.081,05
<b>INFORMATICA:</b>							
JEFE DE SISTEMAS INFORMA. .	856,94	1.063,12			51,75	1.971,81	29.577,15
PROGRAMADOR .....	755,74	761,86			51,75	1.569,35	23.540,25
TECNICO INFORMatico .....	597,58	450,99			51,75	1.100,32	16.504,80
AUXILIAR INFORMatico .....	572,92	266,08			51,75	890,75	13.361,25

## 2086

*RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, por la que se da publicidad a un sorteo de producto extraordinario de la modalidad de juego cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, a celebrar el día 18 de marzo de 2007.*

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de febrero de 2004, por el que se aprueba el Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (O.N.C.E.) en materia de cooperación, solidaridad y competitividad para la estabilidad de futuro de la O.N.C.E., determina entre otras materias, las condiciones generales del régimen de los sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, ordenando a su vez, su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», como garantía de los consumidores.

La cláusula 19.1 de dicho Acuerdo establece que el Consejo de Protectorado aprobará un nuevo documento sobre «procedimientos y criterios de control sobre las materias concernientes al cupón prociegos y otras modalidades de juego autorizadas a la ONCE» que sustituya al aprobado en sesión de 29 de febrero de 2000, con el fin de adaptarlo a las novedades introducidas en el nuevo Acuerdo General.

La Disposición Transitoria del Acuerdo de 27 de febrero de 2004 establece que en tanto no se apruebe el nuevo documento, siguen vigentes los Procedimientos y Criterios de Control sobre las materias relativas al cupón y otras modalidades de juego autorizadas a la ONCE aprobadas en sesión de 29 de febrero de 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de febrero de 2004, así como en los Procedimientos y Criterios de Control sobre las materias relativas al cupón, la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado en reunión de 12 de enero de 2007 ha verifi-

cado que el Acuerdo 8 (E)/2006-3.3, de 12 de diciembre del Consejo General de la ONCE relativo a la celebración de un sorteo de producto extraordinario de la modalidad de juego cupón el 18 de Marzo de 2007, se ajusta a los términos de la normativa citada. En consecuencia procede dar publicidad al producto extraordinario de la modalidad de juego cupón, a celebrar el día 18 de Marzo de 2007

Normas del sorteo extraordinario de 18 de marzo de 2007, que sustituye en esta fecha al sorteo de fin de semana:

1. El precio unitario del cupón del sorteo extraordinario del día 18 de marzo de 2007 es de cuatro euros (4 €).
2. La estructura de premios presenta las siguientes cuantías para las diferentes categorías:

2.1 Premio a las cinco cifras y serie: cinco millones de euros (5.000.000 €) en efectivo, más cinco millones de euros (5.000.000 €) en efectivo, procedentes del premio de cinco cifras más serie del sorteo del producto extraordinario de 15 de agosto de 2006, más setenta y dos mil euros al año durante veinticinco años (72.000.-€) a un solo cupón, cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiados y estén dispuestas en el mismo orden.

2.2 Premio a las cinco cifras: veinticinco mil euros (25.000 €) por cupón a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón agraciado con premio a las cinco cifras y serie, mencionado en el punto anterior.

2.3 Premio a las cuatro últimas cifras: trescientos euros (300 €) por cupón, a los nueve cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.

2.4 Premio a las tres últimas cifras: treinta euros (30 €) por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.

2.5 Premio a las dos últimas cifras: ocho euros (8 €) por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.

2.6 Premio a la última cifra (reintegro): cuatro euros (4 €) por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie, cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado.

3. Salvo lo indicado en el apartado 2.1, ninguno de los premios enunciados en los párrafos anteriores es acumulable.

4. El porcentaje global destinado a premios es del 39,57%. Este porcentaje no incluye los cinco millones de euros (5.000.000 €) procedentes del premio de cinco cifras más serie del sorteo del Producto Extraordinario de 15 de agosto de 2006.

5. El número de series a emitir es de 80 series, lo que supone una emisión de treinta y dos millones de euros (32.000.000 euros) constando cada una de ellas de 100.000 cupones, numerados correlativamente desde el 00.000 hasta el 99.999.

6. En caso de que el cupón con premio a las cinco cifras y serie no se haya vendido, la parte del premio a las cinco cifras más serie al contado, es decir, diez millones de euros (10.000.000 €), se acumulará a aquellas categorías de premios y a aquellos sorteos posteriores del producto o productos de juego en los que tal posibilidad esté contemplada por su normativa reguladora, en la cuantía y categoría de premio que la ONCE decida; anunciándolo en su página de Internet [www.once.es](http://www.once.es) con carácter previo a la celebración del sorteo en el que se acumula. En los sorteos celebrados entre el 15 de noviembre y el 15 de enero, no podrá efectuarse esta acumulación.

7. Este sorteo se registrará por el «Reglamento regulador de los productos del Cupón de la ONCE» publicado en el Boletín Oficial del Estado de 5 de agosto de 2006, por Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 27 de julio de 2006, por la que se dispone la publicación de los Textos Refundidos de los Reglamentos reguladores de las distintas modalidades y productos de juego de la ONCE y por las «Normas del sorteo extraordinario de 18 de marzo de 2007», que figuran en el Acuerdo del Consejo General de la ONCE 8 (E)/2006-3.3, de 12 de diciembre. La comercialización del producto se iniciará el 19 de febrero de 2007.

8. Normas específicas de la celebración del sorteo. Para el sorteo del Producto Extraordinario del 18 de marzo del 2007 se utilizará un sexto bombo de diferente magnitud que los otros cinco. Dicho bombo contendrá tantas bolas, del mismo tamaño, color y peso, como series hayan sido puestas en juego. De este bombo se extraerá una bola que determinará la serie premiada y en consecuencia el premio especial a las cinco cifras y serie. Con carácter previo a la extracción de la serie premiada se indicará expresamente el carácter especial del tipo de premio al que se refiere.

9. Normas específicas del pago de premios. El pago de premios de cinco cifras más serie de este sorteo extraordinario se efectuará como sigue:

9.1 El importe global del premio en efectivo que es de diez millones de euros (10.000.000 €), y el primer pago de setenta y dos mil euros (72.000 €), se abonarán contra la presentación del cupón premiado en alguna de las Delegaciones Territoriales, Direcciones Administrativas, Agencias o Enti-

dades de Crédito Colaboradoras, conforme a lo indicado en los artículos 29 a 33 del Reglamento regulador de los productos del Cupón de la ONCE.

9.2 El pago de las anualidades desde la segunda a la vigésimo quinta del premio, ambas inclusive, se efectuará por la Entidad de Crédito designada por el agraciado de entre las concertadas por la ONCE para el pago de estos premios, durante los 24 años siguientes a la celebración del sorteo y se efectuará coincidiendo con los días 15 o día hábil siguiente del mes de febrero de cada año.

9.3 Contra la entrega del cupón premiado, el agraciado recibirá el importe del primer pago indicado en el apartado 9.1 anterior y un documento justificativo de su derecho a cobrar las anualidades desde la segunda a la vigésimo quinta; simultáneamente y en el mismo documento, otorgará recibo del primer pago y comunicará la Entidad de Crédito designada de entre las concertadas por la ONCE para estos pagos.

9.4 La ONCE transferirá el importe del premio a la Entidad de Crédito designada por el agraciado, quedando desde ese momento liberada de sus obligaciones de pago.

9.5 Para el caso de fallecimiento del agraciado, la ONCE se obliga a permitir que éste designe causahabientes ante la Entidad Colaboradora pagadora del premio.

Madrid, 12 de enero de 2007.-La Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcarce García.

## 2087

*RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, por la que se publican las subvenciones concedidas, en las áreas de Familias e Infancia, al amparo de lo dispuesto en la Orden TAS/1541/2006, de 9 de mayo.*

Por Orden TAS/1541/2006, de 9 de mayo, (Boletín Oficial del Estado del día 22 de mayo) se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad.

Mediante Resolución de 26 de junio de 2006, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 4 de julio) se convocan estas subvenciones en las áreas de Familias e Infancia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Orden, y teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas con cargo al crédito 19.04.231G.483 consignado en los Presupuestos Generales del Estado con un importe de 3.372.220 euros, y son las que figuran en el anexo que se acompaña.

Mediante comunicación individualizada, se han notificado a los solicitantes las resoluciones adoptadas.

Madrid 12 de enero de 2007.-La Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.

## ANEXO

NIF	Entidad	Actuación Subvencionada	Importe
G-28545820	Acción Familiar.	Gastos fijos de mantenimiento.	35.936,00
G-28821254	Aldeas Infantiles SOS de España.	Los Valores desde Aldeas Infantiles – La suma de los valores Respeto y Tolerancia es igual a la Amistad.	30.000,00
G-28821254	Aldeas Infantiles Sos de España.	Mantenimiento de Centros Residenciales para Jóvenes.	525.000,00
G-28766202	Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural.	Programa familia y medio rural: difusión y fomento del asociacionismo.	44.000,00
G-24032294	Asociación de Madres Solteras «Isadora Duncan».	Programa de Mantenimiento y Funcionamiento.	30.000,00
G-49225980	Asociación de Personas Mayores y Familiares Solidaridad Intergeneracional.	Programa de Formación Gerontológico para familiares de personas mayores en situación de dependencia del medio rural.	25.000,00
G-50722016	Asociación para la Recuperación de Niños Sacados de Su País.	Programa para la prevención y recuperación de niños sacados de su país por uno de sus progenitores. asesoramiento jurídico y psico-social.	30.000,00
G-28564938	Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos.	Promoción del asociacionismo familiar. difusión y fomento del asociacionismo de carácter familiar .	46.000,00
G-28848505	Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as.	Sensibilización: educación en valores y televisión .	10.500,00
G-28848505	Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as.	Acciones de sensibilización sobre la Convención de los Derechos de los niños para padres y madres.	20.500,00
G-28848505	Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as.	Formación de padres y madres .	58.500,00